



Toluca, México, a 03 de noviembre de 2023

CIUDADANO MIGUEL VARGAS PACHECO

Calle 3 S/N esq. Calle 4 Mza. 2 Lt. 3, Paraje el Faro, C.P. 55882, Acolman,
Estado de México C.P. 55882, Correo electrónico: gpe_sialu@prodigynet.mx

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-036 Prórroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-022-A Prórroga a las Autorizaciones de manejo de Residuos Peligrosos) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 13 de septiembre del año en curso, mediante el cual el C. MIGUEL VARGAS PACHECO, solicita la Prórroga de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 14 de diciembre de 2018, mediante Oficio No. DFMARNAT/7196/2018, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización No. 15-II-45-09 PRORROGA 2018, a favor de el C. MIGUEL VARGAS PACHECO, para realizar el acopio de residuos peligrosos, con una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-036 Prórroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-022-A Prórroga a las Autorizaciones de manejo de Residuos Peligrosos) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 13 de septiembre de 2023, el C. MIGUEL VARGAS PACHECO solicita la Prórroga de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-45-09 PRORROGA 2018, registrado con la Bitácora No. 15/FP-0162/09/2023.
3. Que con fecha 18 de septiembre de 2023, esta Oficina de Representación emitió el oficio No. DFMARNAT/5202/2023, mediante el que se le solicita información y documentación complementaria a el C. MIGUEL VARGAS PACHECO, la cual consistió en lo siguiente:
 - Oficio del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización expedido por PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar, o Certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente, u Oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar (Original y copia).
4. Que el 04 de octubre de 2023, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/5202/2023, de fecha 18 de septiembre de 2023.
5. Que el periodo para entregar información y documentación complementaria requerida a el C. MIGUEL VARGAS PACHECO, mediante oficio No. DFMARNAT/5202/2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, transcurrió del 05 al 18 de octubre de 2023.
6. Que el 18 de octubre de 2023, el C. MIGUEL VARGAS PACHECO, a través de su Representante Legal, presentó información y documentación complementaria requerida mediante oficio No. DFMARNAT/5202/2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones XI, 50 fracción III y IV, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/5901/2023

Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82, y 84, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida.

II. Que para obtener la Prórroga de la Autorización antes indicada, el C. MIGUEL VARGAS PACHECO, presentó la siguiente documentación:

- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,710.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N).
- Formato de Prórroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Prórroga de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos a el C. MIGUEL VARGAS PACHECO.

SEGUNDO.- Otorgar con el No. **15-II-45-09 PRÓRROGA 2023**, la **Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos**, a el C. MIGUEL VARGAS PACHECO, con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente Oficio Resolutivo.

TERCERO.- Esta Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
3. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



CUARTO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

Condicionante 01.- La presente Autorización No. 15-II-45-09 PRÓRROGA 2023 se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: aceites usados (lubricante, hidráulico, soluble, dieléctrico, de corte y de aguas aceitosas); textiles (trapo, estopa, guantes, mandiles, overoles, mecate) contaminados con (grasas, aceites, pintura y/o solvente); sólidos (papel, cartón, madera, aserrín, tierra, plástico, asfalto) contaminados con (grasas, aceites, pintura y/o solvente); lodos aceitosos; baterías y pilas usadas; desechos de mantenimiento automotriz (filtros de aceite y gasolina, balatas, bujías, plásticos, anticongelante, líquido de frenos); envases y tambos vacíos impregnados de (aceite, pinturas, solventes y productos químicos); combustibles sucios; adhesivos, pegamentos, pinturas y tintas caducas o contaminadas con residuos peligrosos; lámparas fluorescentes; balastos; basura industrial contaminada con residuos peligrosos; sólidos (concreto, suelo, grava, arena, metales, residuos de varilla de soldadura, material absorbente, manguera, chatarra, vidrio, componentes electrónicos, cartuchos de tintas y tonner) contaminados con (grasa, aceite, solvente y/o pintura); tierra contaminada con azufre; envases de aerosoles, medicamento caduco; producto químico obsoleto y/o caduco; residuos de asbesto; lodos con hidrocarburo; aditivo para concreto; solventes gastados, thinner gastado, residuos de grasa y chapopote; en cuatro tanques verticales, con capacidad de 50 m³ cada uno, además de un área de **257.5 m²**, para el almacén ubicado en Calle 3 S/N esq. Calle 4 Mza. 2 Lt. 3, Paraje el Faro, Acolman, Estado de México, con capacidad anual para el almacenamiento de **3,285** (tres mil doscientas ochenta y cinco) **toneladas**.

Condicionante 02.- La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en la Condicionante 01, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Condicionante 03.- La presente Autorización se otorga con **una vigencia de cinco años** a partir del 15 de diciembre de 2023, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

Condicionante 04.- El C. MIGUEL VARGAS PACHECO, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, el reporte de la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante 05.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, el C. MIGUEL VARGAS PACHECO, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante 06.- El C. MIGUEL VARGAS PACHECO, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de atención a contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

Condicionante 07.- El C. MIGUEL VARGAS PACHECO, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.



Condicionante 08.- El C. MIGUEL VARGAS PACHECO, deberá mantener vigente la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios de Acopio, así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

Condicionante 09.- El C. MIGUEL VARGAS PACHECO, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

Condicionante 10.- El C. MIGUEL VARGAS PACHECO, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

Condicionante 11.- El C. MIGUEL VARGAS PACHECO, deberá contar con un programa de capacitación en el cual deberá participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

Condicionante 12.- El C. MIGUEL VARGAS PACHECO, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

Condicionante 13.- El C. MIGUEL VARGAS PACHECO, no debe realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

Condicionante 14.- El C. MIGUEL VARGAS PACHECO, no debe almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

Condicionante 15.- El C. MIGUEL VARGAS PACHECO, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

Condicionante 16.- El C. MIGUEL VARGAS PACHECO, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

Condicionante 17.- El C. MIGUEL VARGAS PACHECO, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el C. MIGUEL VARGAS PACHECO, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. MIGUEL VARGAS PACHECO. En caso de existir falsedad en la información la promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/5901/2023

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. MIGUEL VARGAS PACHECO, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' DMB' JJBB* JEMM

Bitácora: 15/FP-0162/09/23

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250
Teléfono 7222757800

www.gob.mx/semarnat

Pág. 5 de 5